

1.5. De conformidad con el **artículo 18°** del Decreto de Creación, el RECTOR tiene facultades para:

III.- "Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración y asuntos laborales, con todas las facultades que requieran clausula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente".

XV.- "Celebrar convenios, contratos, y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva".

1.6. El Comité de Adquisiciones y Servicios de **"LA UPTEx"** en su cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 23 de junio de 2017, resuelve como precedente la adjudicación directa en acuerdo No. **UPTEx/CAS/02/04/2017**, al Despacho Freyssinier Morin Toluca, S. C., para los trabajos de auditoria externa del ejercicio 2017 con un costo de **\$35,489.35 (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.)**, incluido el IVA, de conformidad con la novena sesión ordinaria del Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos en Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México de fecha 10 de mayo de 2017, por lo cual la Dirección de Administración y Finanzas de la UPTEx, deberá realizar las gestiones necesarias para su contratación.

1.7. El Organismo cuenta en el ejercicio de 2017, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.

1.8. El Organismo señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en **Carretera Federal los Reyes Texcoco km 14.2, San Miguel Coatlinchán, Texcoco Estado de México.**

II. De **"EL DESPACHO"**:

II.1. Que está constituido legalmente como **DESPACHO FREYSSINIER MORIN TOLUCA, S.C.**, según consta en la Escritura Constitutiva Número 2655 de fecha 17 DE COTUBRE DE 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 125 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN, inscrita en el Registro Público del Distrito de Toluca bajo la partida número 599.

II.2. Que para los efectos del presente Contrato está representado por **LUZ ELENA GALICIA BECERRIL**, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, con Registro Federal de Contribuyentes GABL750517183, quien se identifica con la Credencial de Elector No. 5326046396423 y acredita su personalidad con el instrumento público número 2,655 de fecha diecisiete de octubre del dos mil cinco, pasado ante la fe del Notario Público número 125 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN, de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

II.3. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.



- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, previo aviso y con conocimiento de **"LA UPTEx"**, los papeles de trabajo y su soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.
- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.
- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, dictamen, o cualquier otro resultado derivado de los exámenes materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de **"LA UPTEx"**.
- VI. Atender directamente los cuestionamientos de la persona que designe **"LA UPTEx"**, relacionados con los estados financieros y la operación del mismo.

TERCERA.- "LA UPTEx" proporcionará las facilidades que considere pertinentes y permitirá cuando sea necesario, previa motivación y fundamentación expedida por el despacho el examen de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera, presupuestal y programática que **"EL DESPACHO"** considere para el buen desempeño de su trabajo.

El titular de **"LA UPTEx"**, designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solventación de las observaciones reportadas por **"EL DESPACHO"**, durante el proceso de auditoría; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proporcionar la información.

CUARTA.- "EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

Asimismo, **"EL DESPACHO"** estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

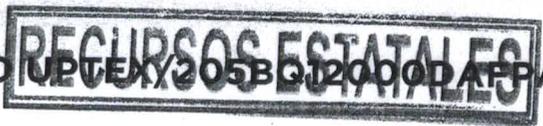
- a) Para los trabajos de auditoría externa correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017

	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORIA	HORAS ESTIMADAS
1.	Planeación de Auditoría	2
2.	Integración de Archivo Permanente	2
3.	Estudio y Evaluación del Control Interno	2
4.	Efectivo y equivalentes	2
5.	Bienes muebles e inmuebles	2
6.	Cuentas por pagar a corto plazo	2
7.	Patrimonio	2
8.	Ingresos	2
9.	Egresos	2
10.	Revisión del ejercicio presupuestal	2



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



11.	Elaboración de informes	18
Total de horas estimadas para la revisión de estados financieros intermedios y la revisión del avance presupuestal y programático intermedios del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017:		38

El personal que desarrollará el trabajo se conformará de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORIA (Nivel)	CANTIDAD
Socio	1
Gerente	1
Audidores	1

b) Para los trabajos de auditoría externa correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORIA	HORAS ESTIMADAS
1.	Planeación de Auditoría	1
2.	Estudio y Evaluación del Control Interno	1
3.	Efectivo y equivalentes	1
4.	Bienes muebles e inmuebles	2
5.	Cuentas por pagar a corto plazo	2
6.	Patrimonio	1
7.	Ingresos	5
8.	Egresos	18
9.	Revisión del ejercicio presupuestal	2
10.	Revisión y análisis de conciliación Contable-presupuestal	2
11.	Integración y revisión de las diferentes bases de impuestos	2
12.	Verificación del pago ante las autoridades fiscales federales, estatales y municipales	2
13.	Elaboración de informes	32
Total de horas estimadas para la revisión de estados financieros, presupuestales y programáticos intermedios del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017:		71

El personal que desarrollará el trabajo se conformará de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORIA (Nivel)	CANTIDAD
Socio	1
Gerente	1
Audidores	2

QUINTA.- En el desarrollo de los trabajos de auditoría externa objeto de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a aplicar los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría denominados Anexo 1 "Lineamientos Generales para los trabajos de Auditoría Externa ejercicio 2017", que se adjuntan a este instrumento, mismos que deberán estar debidamente firmados por las partes, ya que son parte integral del mismo.

SEXTA.-"EL DESPACHO" designa a C.P.C. MARIA DEL PILAR CASTILLO MOCTEZUMA para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en la Cláusula Novena de este Contrato.



La C.P.C. MARIA DEL PILAR CASTILLO MOCTEZUMA cuenta con la cédula profesional número 1542041 que lo acredita como Contador Público en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes CAMP6310127L7, Registro No. 10142 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Manifestación sobre el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua, correspondiente al ejercicio 2016, emitida por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente y con el Registro No. 00000934 emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal).

SÉPTIMA.- "EL DESPACHO" se obliga a presentar los entregables como se estipula en los "Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa ejercicio 2017", ya que dicho documento es parte integrante del presente Contrato, conforme a las fechas, destinatarios y número de ejemplares que se detallan a continuación:

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INFORMES Y DICTAMEN

- a) Para los trabajos de auditoría externa correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES				
		SECRETARIA DE LA CONTRALORIA			TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	COMISARIO	CONTRALOR INTERNO		
1. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial.	En cuanto se detecte o a más tardar el 28 de julio de 2017 (Con o sin irregularidades)	1	1	1	1	
2. Informe de Auditoría de Estados Financieros por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2017.	Preliminar 01/08/2017 Definitivo 15/08/2017	1	1	1	1	1
3. Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Programático al 30 de junio de 2017	Preliminar 01/08/2017 Definitivo 15/08/2017	1	1	1	1	1
4. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado.	15/08/2017	1	1	1	1	

- b) Para los trabajos de auditoría externa correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

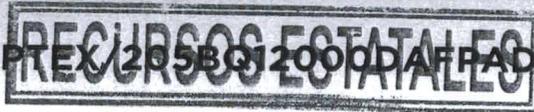


INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES				
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA			TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	COMISARIO	CONTRALOR INTERNO		
1. Programa de Trabajo de Auditoría a practicar (Deberá incluir los procedimientos correspondientes a los periodos del 1 de enero al 30 de junio de 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017)	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el organismo notifique el fallo al despacho		1	1	1	
2. Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores.	22/01/2018 11/07/2018	1	1	1	1	
3. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial.	En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 6 de este cuadro. (Con o sin irregularidades)	1	1	1	1	
4. Informe de Auditoría Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017	Preliminar 10/02/2018 Definitivo 24/02/2018	1	1	1	1	1
5. Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Programático al 31 de diciembre de 2017	Preliminar 10/02/2018 Definitivo 24/02/2018	1	1	1	1	1
6. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado.	24/02/2018	1	1	1	1	
7. Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México y Municipios	1	1	1	1	1

Se emitirá un Dictamen Fiscal aun cuando el Organismo Auxiliar no esté obligado a su presentación.

Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano de Control Interno, o cuando el Director General o el Contralor Interno sea comisario del organismo, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.





La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético en formato editable (word o excel).

“EL DESPACHO” se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación, en los términos establecidos en el numeral 6 de los “Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa”; salvo en los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se dé en un plazo que exceda de seis meses posteriores a la presentación del informe de auditoría. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular del Organismo y al titular de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA.- “LA UPTEX” aplicará a **“EL DESPACHO”**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictamen a que se refiere la cláusula Séptima del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.

NOVENA.- Los informes y el dictamen a que se refiere la cláusula Séptima se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular de **“EL ORGANISMO”**; el informe de irregularidades, en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito a través de la Dirección General de Control y Evaluación antes señalada; a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 3 del cuadro de “Plazos y condiciones de entrega de los informes y dictamen”.

DÉCIMA.-“LAS PARTES” reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

- I. Los organismos están sujetos única y exclusivamente a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno vigente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- III. Definirán conjuntamente con el Contralor Interno, un calendario de reuniones para analizar los avances de la auditoría, así como el cumplimiento en la entrega de la información.

DÉCIMA PRIMERA.-“EL DESPACHO”, por medio de su representante, deberá:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea convocado, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen **“LA UPTEX”**, la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- II. Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado.
- III. Coordinarse con el Contralor Interno de **“LA UPTEX”**, y/o Director de Control y Evaluación del Sector de la Secretaría de la Contraloría que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.



- IV. Establecer los mecanismos de comunicación sólo en caso de ser necesario con el auditor predecesor, en términos de las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC", con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se tendrá que fundar, motivar y sustentar documentalmente.
- V. Dar lectura a los Informes definitivos de Auditoría de Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal y Programático en el Pleno del Órgano de Gobierno de "LA UPTEX" en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el Titular de "LA UPTEX" deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.
- VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula séptima de este contrato.
- VII. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque, a efecto de llevar a cabo la evaluación al desempeño del despacho, la cual se realizará al tenor de lo siguiente:
 - **Desempeño y comunicación.-** Mediante la aplicación de cuestionarios orales o escritos por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente del Organismo Auxiliar; el Contralor Interno del Organismo Auxiliar, en su caso; y el Director de Control y Evaluación correspondiente.
 - **Papeles de Trabajo.-** A través de la cédula de evaluación que aplicará el Director de Control y Evaluación que corresponda; en presencia del representante designado por el despacho de auditores externos.
 - **Cumplimiento y oportunidad en la entrega de informes.-** Por medio de la cédula de evaluación que requisiere el Director de Control y Evaluación correspondiente.

Cabe señalar, que no se considerará la valoración de la emisión y entrega del Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, puede presentarse a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que se dictaminará; no obstante lo anterior, será el Director de Control y Evaluación correspondiente, quien verifique el cumplimiento adecuado y entrega del mismo para que, de ser el caso, promueva las acciones pertinentes e informe a su respectivo Director General de Control y Evaluación para que por conducto de éste, tome conocimiento el Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos y resuelva lo conducente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que el presente contrato no es un contrato laboral, por lo que no existe una relación laboral entre las partes ni con los empleados que el "EL DESPACHO" comisione para la operación de las actividades derivadas del presente contrato, por lo que quedarán bajo su más entera responsabilidad, es decir que la dirección y responsabilidad será únicamente de "EL DESPACHO".

Mismo que en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral y de seguridad social.

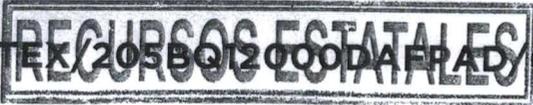
"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación a los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a "LA UPTEX".

DÉCIMA TERCERA.- Los datos, documentos e informes recibidos por "EL DESPACHO" a través de "LA UPTEX", formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y máxima discreción que le obliga su condición de profesional.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Los resultados, datos, informes y dictamen que se deriven de la auditoría externa pertenecerán al organismo auxiliar, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- De los emolumentos: **"LA UPTEX"** pagará a **"EL DESPACHO"** por los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera, un monto de **\$35,489.35 (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.)**, (I.V.A. incluido).

El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

1er. Pago	Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo y cronograma de la auditoría a realizar.
2do. Pago	Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes definitivos previstos en el numeral 11 a)
3er. Pago	Del 30%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros y presupuestal y programático, previstos en el numeral 11 b)
4to. Pago	Del 15%, diez días hábiles posteriores a la entrega de la Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio 2017, prevista en el inciso b) del numeral 11.
5to. Pago	Del 20%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

DÉCIMA QUINTA.- En su caso, **"EL DESPACHO"** dará vista a **"LA UPTEX"** y comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a **"LA UPTEX"**, no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Informes y Dictamen respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán mediante oficio signado conjuntamente por **"EL DESPACHO"** y el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente de **"LA UPTEX"**, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida en la Cláusula Séptima, por escrito a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente debidamente fundada y motivada, quien en los mismos términos la autorizará o en su caso la denegará.

DÉCIMA SEXTA.- Las facturas que expida **"EL DESPACHO"**, con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de **"LA UPTEX"** y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL DESPACHO"** presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del valor total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida a favor de **"LA UPTEX"**, en términos de los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 128 fracción II y 130 de su Reglamento.

El Titular de **"LA UPTEX"** se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación correspondiente, respecto de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de **"EL DESPACHO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- Sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula anterior y del ejercicio de las acciones legales que procedan, **"LAS PARTES"** convienen que en caso de cualquier violación a la confidencialidad a la que se obligó **"EL DESPACHO"** en el presente Contrato, respecto de los resultados totales o parciales de sus trabajos, **"LA UPTEX"**





informará además, de ello a la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos o Asociación al que pertenezca el contador público certificado designado por **"EL DESPACHO"** en la cláusula sexta de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- "LA UPTEX" sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando **"EL DESPACHO"** incurra en alguna de las causales siguientes:

- I. Si **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo y sin la autorización de **"LA UPTEX"**, suspende la prestación de los servicios contratados;
- II. Si **"EL DESPACHO"** cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;
- III. Si **"EL DESPACHO"** subcontrata los servicios materia de este Contrato;
- IV. Por contravención de **"EL DESPACHO"** a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o
- V. En general, cuando **"EL DESPACHO"** incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en la cláusula séptima del presente Contrato, y/o exceda el porcentaje del 10% establecido en la cláusula octava.

VIGÉSIMA .- El Titular del **"LA UPTEX"** informará por escrito al Director General de Control y Evaluación del Sector, de la Secretaría de la Contraloría, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de **"EL DESPACHO"** y actuando además conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente clausulado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente anexo se firma al calce por duplicado, en Texcoco de Mora, Estado de México a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete.

POR **"EL DESPACHO"**


 C.P. LUZ ELENA GALICIA
 BECERRIL
 REPRESENTANTE LEGAL
 DESPACHO FREYSSINIER MORIN
 TOLUCA, S.C.

POR **"LA UPTEX"**


 ERICK JESUS SANCHEZ ROBLEDO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 FINANZAS DE LA
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
 TEXCOCO

Hoja 11 de 11 del Contrato de prestación de servicios que celebran el organismo **Universidad Politécnica de Texcoco** y el despacho de contadores públicos **Despacho Freyssinier Morin Toluca, S.C.** para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio de 2017, así como la revisión de estados financieros, presupuestales y programáticos intermedios por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

